

**APROBACIÓN DEL TERCER PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA CPN-CREE-01-2024 DENOMINADA
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los doce días de agosto de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-09-2024 del 09 de febrero de 2024 aprobó los términos de referencia del proceso No. CPN-CREE-01-2024 denominado “*Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad*”.
2. Que en fecha 19 de abril del año 2024 mediante Acuerdo CREE-27-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso No. CPN-CREE-01-2024 denominado “*Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad*” a favor de LA PULPE por un monto de Diez millones de lempiras exactos (L. 10,000,000.00).
3. Que en fecha 13 de mayo de 2024 la Comisión y el Consultor LA PULPE suscribieron un Contrato denominado “*Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad*”
4. Que en fecha 15 de julio de 2024 el consultor LA PULPE presento el tercer producto consistente en Plan de medios y piezas publicitarias en seguimiento UTCD ENEE PRNP y actividades de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en las responsabilidades de atención al usuario y las competencias como instancias para resolver las denegatorias de quejas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que contiene 1 guion para spots de TV, 1 guion para spots de radio, Diseño de un arte para prensa y medios digitales, Estrategia digital y Conceptualización gráfica de la Campaña que corresponde a un porcentaje de pago del 20% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2024 la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, remite al Directorio de Comisionados el tercer producto de la consultoría consistente en el Plan de medios y piezas publicitarias, asimismo memorándum DRRPPCI-No. 12-2024 mediante el cual la Dirección manifiesta su conformidad con el producto entregado cumpliendo con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-09-2024.
6. Que los productos presentados por parte del consultor ante la CREE reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 8 del Contrato denominado “*Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad*”.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-48-2024 del 12 de agosto de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el producto entregado en la tercera etapa del proceso CPN-CREE-01-2024 denominado “Contratación de Servicios Profesionales de Comunicación y Publicidad” consistente en: **Entregable 3:** Plan de medios y piezas publicitarias en seguimiento UTCD ENEE PRNP y actividades de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en las responsabilidades de atención al usuario y las competencias como instancias para resolver las denegatorias de quejas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que contiene 1 guion para spots de TV, 1 guion para spots de radio, Diseño de un arte para prensa y medios digitales, Estrategia digital y Conceptualización gráfica de la Campaña.

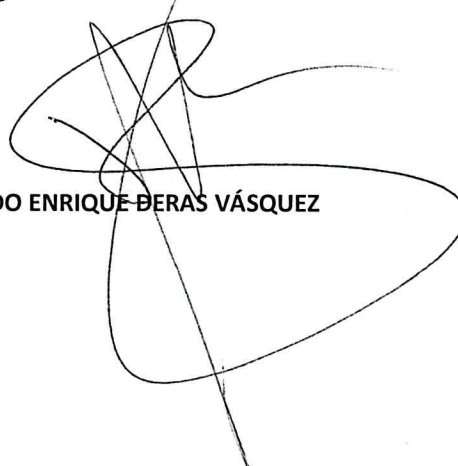
SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje de pago del 20% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE BERAS VÁSQUEZ